



SELLO DE OFICIO

4. MRS AÑO 1836

Y enterado sus mercedes de la indicada Circular, acordaron su cumplimiento, que en consecuencia se manda por la libranza del cargo a este Pueblo de la Adm<sup>n</sup> de Francadas de Carayenas, y q<sup>d</sup> para la seguridad del cargo q<sup>d</sup> a este Pueblo corresponde prueban su deuda obligacion declarando por ella 1.<sup>o</sup> que el valor integro del nuevo encoveram<sup>to</sup> se entregará a cuenta y riesgo al Pueblo en la Deposit<sup>o</sup> de Carayenas, a cuyo partido corresponde este Pueblo: 2.<sup>o</sup> q<sup>d</sup> el pago se verificará en el acto de vencer el trimestre - 3.<sup>o</sup> q<sup>d</sup> de no verificarlo sufrirá el aporamo con el pago a diez y oites hasta realizarlo; y 4.<sup>o</sup> q<sup>d</sup> no ha a reclamar rebajas de cantidad por ningun acontecim<sup>to</sup>, y ultimam<sup>te</sup> q<sup>d</sup> se sigue copia de este acuerdo y se remita al Sr. Abanderado de Francadas del Partido de Carayenas para los efectos conducentes y lo firmamos, de todo lo q<sup>d</sup> es el S<sup>no</sup>. Certifico =

Antonio Muñoz

Man<sup>te</sup> Prothom<sup>o</sup>

Antonio Prothom<sup>o</sup>

Diego Perez  
Chuecos

Salvador de la Cruz

Pedro Solano Carrasco

Juan Carrasco

Procurador  
Francisco...

